

Aljibe	200.000 pesetas
Auditorio del Generalife	300.000 pesetas

IV. VENTA DE PUBLICACIONES

CUADERNOS DE LA ALHAMBRA	
Nº 1 * 1965	1.500 pesetas
Nº 9 * 1973	1.500 pesetas
Nº 12 * 1976	1.500 pesetas
Nº 13 * 1977	1.500 pesetas
Nº 14 * 1978	1.500 pesetas
Nº 15 - 17 * 1979 - 1981	2.000 pesetas
Nº 18 * 1982	1.500 pesetas
Nº 19 - 20 * 1983 - 1984	2.000 pesetas
Nº 21 * 1985	1.500 pesetas
Nº 22 * 1986	1.500 pesetas
Nº 23 * 1987	1.500 pesetas
Nº 24 * 1988	2.000 pesetas
Nº 25 * 1989	2.000 pesetas
Nº 26 * 1990	2.000 pesetas
Nº 27 * 1991	2.000 pesetas
Nº 28 * 1992	2.000 pesetas
Nº 29 - 30 * 1993 - 1994	2.000 pesetas
Nº 31 - 32 * 1995 - 1996	2.000 pesetas
Nº 33 - 34 * 1997 - 1998	2.000 pesetas
Nº 35 * 1999	2.000 pesetas

SERIE MINOR	
IBN LUY - UN TRATADO DE AGRICULTURA	1.500 pesetas
CABANELAS RODRIGUEZ, ofm. (Dario) EL MORISCO GRANADINO ALONSO DEL CASTILLO	1.500 pesetas
RUBIERA MATA (Mª Jesús) IBN AL - YAYYAB	1.500 pesetas

SERIE MAIOR	
CERVERA CERVERA (Luis) LA FABRICA Y LA ORNAMENTACION DEL PILAR DE CARLOS V EN LA ALHAMBRA	1.000 pesetas
CABANELAS RODRIGUEZ, ofm (Dario) EL TECHO DEL SALON DE COMARES EN LA ALHAMBRA	2.000 pesetas

FUERA DE COLECCIÓN	
CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORDENACION DE LAS ZONAS ANEXAS AL NUEVO ACCESO A LA ALHAMBRA	1.000 pesetas

LA CASA HISPANO MUSULMANA	2.000 pesetas
COLOQUIO HISPANO - ITALIANO DE ARQUEOLOGIA MEDIEVAL, V.V.A.A.	2.000 pesetas
MORENO OLMEDO (Mª Angustias) CATALOGO DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA ALHAMBRA	2.500 pesetas
CD ROM DEL CATALOGO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA ALHAMBRA	1.500 pesetas

EDICIONES ANTERIORES	
HERNANDEZ JIMÉNEZ (Félix) EL ALMINAR DE ABD AL-RAHMAN III EN LA MEZQUITA MAYOR DE CORDOBA	1.500 pesetas
FERNANDEZ PUERTAS (Antonio) LA FACHADA DEL PALACIO DE COMARES	3.500 pesetas

ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se designan con carácter provisional parte de los miembros de la Mesa de Contratación del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

El Decreto 293/1997, de 23 de diciembre (BOJA núm. 17 de 12.2.98), por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, determina que dicho Conjunto contará, entre sus órganos, con una Dirección, como órgano ejecutivo y de gestión, de la que dependerá el Area de Administración, a la que corresponde las funciones administrativas, jurídicas y económicas relativas a la actividad del Conjunto y, especialmente, la gestión económica y la contratación administrativa dentro de su ámbito de competencias. A tal efecto, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina, en su artículo 82, que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario designado por el órgano de contratación entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

Estando pendiente la cobertura de los puestos de trabajo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, que haga posible el funcionamiento de su Mesa de Contratación, es por lo que, sin perjuicio de la obligada condición de vocales del representante de Gabinete Jurídico y de la Intervención General, se designan con carácter provisional, y hasta tanto persista la causa anteriormente señalada, a miembros de la Mesa de Contratación del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, que ejercerá las funciones reguladas en la legislación contractual para ésta, dentro de su ámbito de competencias.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Se designan con carácter provisional, y hasta tanto se proceda a cubrir los puestos de trabajo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, como miembros de la Mesa de Contratación de la misma, a los siguientes funcionarios:

- Don Antonio Porras Posadas, Secretario General de la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba, que la presidirá.
- Don Antonio Angel Sánchez Domínguez, Jefe del Servicio de Coordinación de Delegación Provincial de Cultura en Córdoba.

- Don José Luis Reyes Lorite, Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el yacimiento denominado La Camorra de las Cabezueltas, Santaella (Córdoba).*

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme determina el artículo 8.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12.1 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que, obligatoriamente, deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

II. La Camorra de las Cabezueltas representa un claro ejemplo de asentamiento ibérico fortificado, con raíces en la Prehistoria Reciente y epílogo en los primeros siglos de la colonización ibérica. A pesar de que sus murallas han desaparecido casi por completo, el yacimiento encierra grandes posibilidades para la investigación arqueológica. Muestra de la importancia que llegó a tener la población de las Cabezueltas es el conjunto de esculturas iberorromanas de estilo helenístico que de forma fortuita se han hallado en su solar.

III. Por Resolución de 1 de junio de 1998, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del yacimiento denominado La Camorra de las Cabezueltas, Santaella (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, publicándose en el BOJA núm. 77, de 11 de julio de 1998.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, concediéndose trámite de audiencia, tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, con fecha 27 de agosto de 1999, como al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), en cuyo término municipal esta situado el yacimiento, con fecha 9 de junio de 1999, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico como institución consultiva, en la sesión celebrada el 24 de mayo de 1998.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el yacimiento denominado La Camorra de las Cabezueltas, en Santaella (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese a los titulares del bien y al Ayuntamiento de Santaella con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

Identificación:

Denominación: Camorra de las Cabezueltas.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Santaella.

Localización: Las coordenadas del vértice geodésico situado en el cerro donde se encuentra el yacimiento son las siguientes:

X: 337.695,65.

Y: 4.150.000,76.

Z: 267,08.

Delimitación: La delimitación del yacimiento se ha realizado en base al reconocimiento sobre el terreno del área comprendida por el recinto, cuyo recorrido puede adivinarse teniendo presente la dispersión de indicadores arqueológicos en superficie.

El yacimiento queda delimitado por una figura poligonal de nueve vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1.	337.624	4.149.953
2.	337.629	4.149.882
3.	337.711	4.149.871